

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 31-ene.-22. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 233
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Bancoomeva S.A.
Demandado: Deiny Nairobi Sánchez Solano
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00167-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Dentro del presente proceso se ha podido verificar que en el auto interlocutorio No. 195 del 28 de enero del año en curso, que ordenó seguir adelante la ejecución, en la parte de la referencia por error, se hizo alusión que el demandante era BANCOLOMBIA S.A., siendo lo correcto **BANCOOMEVA S.A.**

Así las cosas, se procederá a conforme lo dispuesto en el inciso 1º del Art. 286 del Código General del Proceso, a precisar lo pertinente.

Por tanto, el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: CORREGIR la referencia del auto interlocutorio N° 195 del 28 de enero de 2022, indicando que el demandante es **BANCOOMEVA S.A.**

SEGUNDO: Los demás aspectos quedan incólumes

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **589d17fa1fb06ca5f44ebcf7eed00600c4672f1d3d039bafdda12f9ce90c1a4b**

Documento generado en 03/02/2022 02:17:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>